



POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES, DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°s 1535/99, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 5554/2016, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

Asunción, 21 de octubre de 2016

VISTO: la Ley N° 109/91, «Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 “Que establece las funciones y estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 1535/99, «De Administración Financiera del Estado».

El Decreto N° 8127/2000, «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF».

La Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas».

El Decreto N° 21.909/2003, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, “De Contrataciones Públicas”».

La Ley N° 3439/2007, «Que modifica la Ley N° 2051, “De Contrataciones Públicas”, y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

La Ley N° 5554/2016, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016».

El Decreto N° 4774/2016, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”».

El Decreto N° 4931/2016, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobado por la Ley N° 5554/2016» y sus modificaciones vigentes (Exp. M.H. N° 78.228/2016); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer normas y procedimientos que permitan operar el cierre del Ejercicio Fiscal 2016 dentro del marco de las disposiciones legales mencionadas precedentemente, con el objeto de lograr una correcta y uniforme aplicación de las normativas previstas en materia de administración financiera.





POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES, DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°s 1535/99, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 5554/2016, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...2

Que el Ministerio de Hacienda, en su condición de organismo coordinador, normativo y rector del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAF) y administrador de los recursos del Estado, se halla facultado a dictar las disposiciones que hagan posible asumir con criterios claros y precisos el cierre del Ejercicio Fiscal vigente, basándose en lo contemplado en los artículos 28 de la Ley N° 1535/99 y 40 del Decreto reglamentario N° 8127/2000.

Que entre las funciones y atribuciones del Ministerio de Hacienda establecidas en el artículo 1° de la Ley N° 109/91, modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011, se halla comprendida la administración del proceso presupuestario del Sector Público, que incluye las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica; además, toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones.

Que el artículo 4° del Decreto N° 4774/2016 dispone: «*Encárgase al Ministerio de Hacienda a dictar actos de disposición y gestión, así como establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de ejecución de la Ley N° 5554/2016, que aprueba el Presupuesto General de la Nación*».

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1189 de fecha 20 de octubre de 2016.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

Art. 1°.- Establecer normas y procedimientos presupuestarios, contables, de tesorería, patrimoniales, de Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2016, las que se registrarán de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 1535/99 y 5554/2016, sus reglamentaciones y las disposiciones que forman parte de la presente Resolución.

A) Contabilidad Pública

Establecer que los Organismos y Entidades del Estado deberán registrar sus operaciones presupuestarias de gastos hasta el día 28 de diciembre de 2016 y realizar sus correspondientes ajustes contables hasta la fecha establecida en el calendario de cierre aprobado por la presente Resolución.

...///





POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES, DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°s 1535/99, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 5554/2016, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...3

Art. 3°.- Disponer que conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley N° 1535/99, los Órganos de Control Previo a cargo de los responsables de las UAF/SUAF Institucional deberán velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 de la Ley N° 5554/2016, para la generación de las obligaciones presupuestarias derivadas de las adquisiciones de bienes, obras y servicios realizadas en el mes de diciembre de 2016.

Queda expresamente prohibido efectuar pagos parciales o totales por bienes y obras no entregados o servicios no cumplidos.

Art. 4°.- Aprobar el Anexo N° 1 «*Calendario de Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*» que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Art. 5°.- Autorizar a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio a aprobar por Resolución el Instructivo de Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2016.

Art. 6°.- Establecer que a los efectos del proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2016, las UAF's y SUAF's deberán presentar la última rendición de cuentas de Fondo Rotatorio, Fondo Fijo (Caja Chica), a las respectivas Auditorías Internas Institucionales y las de Anticipo de Fondos a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, a más tardar el día 22 de diciembre de 2016 a efectos de regularizar contable y presupuestariamente en el SICO, cuya fecha límite será hasta la fecha 28 de Diciembre de 2016. Las UAF's y SUAF's serán responsables de la afectación contable-presupuestaria.

Art. 7°.- Disponer que en el proceso de cierre del ejercicio fiscal 2016 en virtud al artículo 99 de la Ley N° 5554/2016, los OEE registren en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) los compromisos financieros asumidos por la entrega efectiva de bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado en cumplimiento de los contratos vigentes, de acuerdo con la Dinámica Contable establecida en el *Formulario B-06-20, «Registro Contable de los Compromisos Financieros Asumidos por los OEE por la Entrega Efectiva de los Bienes y/ Servicios por parte de los Proveedores y/ Acreedores del Estado Realizados en Cumplimiento de los respectivos Contratos Vigentes»*, aprobado por el artículo 246 del Decreto N° 4774/2016. Los pagos de estos gastos se efectuarán sobre la base de las Obligaciones Presupuestarias debidamente registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Art. 8°.-

Establecer que los documentos de respaldos (facturas y otros documentos) emitidos y registrados contablemente en cumplimiento al artículo 246 del Decreto N° 4774/2016 en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) en el presente Ejercicio Fiscal, podrán utilizarse para efectuar el registro de obligación presupuestaria en el siguiente Ejercicio Fiscal, siempre y cuando dicha factura se encuentre con el timbrado vigente al momento de registrar la Obligación.

...///





POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES, DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°s 1535/99, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 5554/2016, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...4

B) Tesoro Público

Art. 9°.- Disponer que los pedidos de Altas de funcionarios en el Sistema de Pago por Red Bancaria serán recibidos por la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, hasta el 18 de noviembre de 2016, a excepción de altas para los beneficiarios adultos mayores hasta el 16 de diciembre del presente Ejercicio Fiscal.

Art. 10.- Establecer el siguiente calendario para la presentación de Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) debidamente aprobadas por los Organismos y Entidades del Estado ante la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, correspondiente a los siguientes conceptos:

Anticipo de Fondos	hasta el lunes 7 de noviembre de 2016
Caja Chica y Fondo Rotatorio	hasta el lunes 12 de diciembre de 2016
Aguinaldos y Sueldos	hasta el miércoles 14 de diciembre de 2016
STR's no ingresadas en el Ejercicio 2016	hasta el viernes 13 de enero de 2017

Las STR's relacionadas a sueldos y aguinaldos presentados en una fecha posterior a la establecida precedentemente, pasarán a formar parte del último grupo de pago, posterior al cumplimiento del Cronograma de Pagos establecidos por la DGTP.

Las STR's correspondientes a aguinaldos, deberán imputarse en el mes 13 de la orden de pago, en todos los Objetos del Gasto afectado.

Art. 11.- Disponer que las obligaciones correspondientes al pago de servicios personales deberán agruparse en la menor cantidad posible de STR's, por tipo de STR y nivel de control financiero. Las STR's correspondiente a aguinaldos deberán ser presentadas en forma independiente ante la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio.

Art. 12.- Los OEE deberán presentar ante la DGTP hasta el 26 de diciembre de 2016 los pedidos de excepción para la generación de la Orden del Pago por Cuenta Administrativa.

Art. 13.- Disponer que serán reconocidos como compromisos de la Tesorería General todas las STR's ingresadas y registradas en la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio. Aquellas que no reúnan los requisitos legales serán devueltas al Organismo y/o Entidad respectiva.



...///



POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES, DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°s 1535/99, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 5554/2016, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...5

La DGTP procederá a ejecutar la instrucción de pago contenida en la STR ingresada por el OEE respectivo, teniendo como único requisito la disponibilidad de fondos en la cuenta pertinente.

C) Crédito y Deuda Pública

Art. 14.-

Disponer que los Organismos y Entidades del Estado deberán proceder a la regularización de los desembolsos realizados dentro del Ejercicio Fiscal 2016, bajo la modalidad de pago directo, con los recursos provenientes del crédito público, donaciones o cooperaciones técnicas no reembolsables, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Los procedimientos a ser aplicados por los OEE se deberán ajustar a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 5554/2016 y a su reglamentación dispuesta por los artículos 226 y 227 del Decreto 4774/2016.

A fines del presente artículo, los OEE deberán prever los plazos correspondientes que intermedien entre la emisión de la solicitud de desembolso ante el organismo financiero y su transferencia a la cuenta respectiva, debiéndose proceder a realizar la comunicación para su correspondiente registro.

Art. 15.-

Disponer que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que sean Organismos Ejecutores beneficiarios de Recursos del Crédito Público con operaciones en situación activa, deberán informar a través de su UAF a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, el detalle de los desembolsos, servicios y saldos de las operaciones realizadas en el Ejercicio Fiscal 2016, a los fines propios de la debida exposición de información ante los Órganos de Control correspondientes.

Este mismo procedimiento será aplicable a las donaciones, subvenciones, cooperaciones o asistencias financieras provenientes de gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales y binacionales, que se encuentran en etapa de desembolso. Los plazos y el formato de presentación serán comunicados por la DGCDP vía administrativa.

En caso de que en el proceso de suministro de información a los Órganos de Control respectivos se produzcan distorsiones, errores u omisiones en los datos proveídos, estas serán de exclusiva responsabilidad del OEE afectado.





POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES, DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°s 1535/99, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 5554/2016, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...6

Art. 16.- Establecer que las Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, que tienen a su cargo el servicio de la deuda pública que cuentan con garantía del Tesoro Nacional, deberán presentar sus informes relativos al servicio, con carácter de declaración jurada, ante la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en los plazos y formatos que sean comunicados por la citada dependencia, mediante los canales administrativos pertinentes.

Art. 17.- Establecer que las Entidades Descentralizadas que tienen a su cargo el servicio de la deuda pública, que cuente con garantía del Tesoro Nacional, deberán informar a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) el estado de los saldos de sus operaciones, en los plazos y formatos a ser comunicados mediante los canales administrativos pertinentes.

Los informes presentados en cumplimiento del presente artículo tendrán carácter de declaración jurada.

En casos de incumplimiento por parte de las Entidades Descentralizadas al procedimiento establecido en el primer párrafo del presente artículo, se faculta a la DGCDP a realizar la actualización de los registros del saldo de los préstamos externos que cuentan con garantía del Tesoro Nacional, utilizando la información disponible en los registros de la citada dependencia.

Art. 18.- Disponer que en caso de que los respectivos Organismos Financieros Internacionales no remitan los informes de saldos dentro de los plazos establecidos a tal efecto, se faculta a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, a proceder a actualizar los registros del saldo de las operaciones de créditos correspondientes al ámbito de la Administración Central y Entes Descentralizadas, empleando a este efecto los datos obrantes en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Art. 19.- Establecer que la valuación a moneda local de los pasivos correspondientes a los saldos de la Deuda Pública de la Administración Central y Entes Descentralizados se realizará utilizando la cotización referencial mensual para el mes de diciembre de 2016 publicada por el Banco Central del Paraguay, a excepción de lo establecido en el artículo inmediato siguiente de la presente Resolución.



...///



POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES, DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°s 1535/99, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 5554/2016, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...7

Art. 20.- Disponer que las Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado deberán informar a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, el estado de situación de los saldos de los préstamos externos, los cuales deberán ser actualizados sobre la base del tipo de cambio indicado por la Subsecretaría de Estado de Tributación para el cierre de mes de diciembre 2015, en el marco de las disposiciones y reglamentaciones de la Ley N° 125/91, «Que establece el Nuevo Régimen Tributario», y su modificatoria, la Ley N° 2421/2004, «De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal».

D) Administración de Servicios Personales

Art. 21.- Disponer que los pedidos de habilitación en el SINARH (Legajos) y excepción de otros pagos podrán ser solicitadas a la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DEGASPyBE) del Ministerio de Hacienda hasta el día 23 de diciembre del año 2016.

Así también, se recepcionarán hasta la fecha señalada en el párrafo anterior las solicitudes de excepción del descuento jubilatorio.

La DEGASPyBE registrará las habilitaciones en el SINARH hasta el día 26 de diciembre de 2016.

E) Contrataciones Públicas

Art. 22.- Establecer que conforme lo dispuesto en el artículo 278 del Decreto N° 5554/2016, los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016, independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos límites:

I) LLAMADOS

- a) Licitación Pública Internacional, hasta el 25 de octubre de 2016;
- b) Licitación Pública Nacional, hasta el 15 de noviembre de 2016;
- c) Licitación por Concurso de Ofertas, hasta el 24 de noviembre de 2016;
- d) Contratación Directa, Contratación por Excepción y Locaciones de Inmuebles, hasta el 28 de noviembre de 2016;

...///





POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES, DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°s 1535/99, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 5554/2016, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...8

II) LLAMADOS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA

- a) Licitación Pública Internacional SBE, hasta el 11 de noviembre de 2016;
- b) Licitación Pública Nacional/Licitación por Concurso de Ofertas SBE, hasta el 24 de noviembre de 2016;
- c) Contratación por Excepción SBE, hasta el 28 de noviembre de 2016;

III) ADJUDICACIONES CONVENCIONAL Y SBE

- a) Adjudicaciones 1° Etapa, hasta el 12 de diciembre de 2016;
- b) Reparos 1° Etapa, 19 de diciembre de 2016;
- c) Contratos, hasta el 23 de diciembre de 2016;
- d) Ampliaciones, Reajustes, Renovaciones de locaciones, Contrataciones por Excepción Decreto N° 5174 y procesos especiales, hasta el 23 de diciembre de 2016;

IV) CONVENIO MARCO

- a) Órdenes de Compra, hasta el 30 de noviembre de 2016;

Art. 23.- Exceptuar del cumplimiento de la fecha límite de comunicación de la adjudicación establecida en la presente Resolución para los procesos de contratación que se encuentren con procedimiento de impugnación ante la DNCP y que sean resueltos con posterioridad a la fecha límite.

Art. 24.- Disponer que los Organismos y Entidades del Estado deberán prever los plazos legales establecidos bajo este título, de manera que los respectivos expedientes sean remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con la debida antelación, que permita la comunicación de la adjudicación hasta la fecha establecida, pudiendo desarrollar el proceso por Subasta a la Baja Electrónica con el fin de obtener mayor celeridad en su tramitación.

Art. 25.- Establecer que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas expedirá los Códigos de Contratación hasta el día 29 de diciembre de 2016.

Art. 26.- Disponer que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no procesará ni difundirá en el SICP ni expedirá Códigos de Contratación a aquellos expedientes que no se ajusten a los plazos establecidos en la presente Resolución.



...///



POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES, DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°s 1535/99, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO», Y 5554/2016, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...9

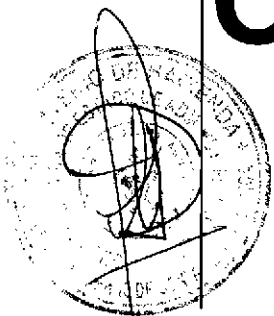
F) Disposiciones Finales

- Art. 27.-** Disponer que, a los efectos del cierre del Ejercicio Fiscal 2016, los registros contables y presupuestarios de las obligaciones de gastos se podrán realizar hasta las 18:00 horas del día miércoles 28 de diciembre de 2016.
- Los compromisos de gastos no obligados o no registrados y las deudas pendientes de pago al cierre del Ejercicio Fiscal 2016 serán atendidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 1535/99, «De Administración Financiera del Estado», las disposiciones de la Ley que aprobará el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017 y sus reglamentaciones.
- Art. 28** Autorizar al Ministerio de Hacienda a efectuar el cierre correspondiente en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.
- Art. 29.-** Establecer que el Ministerio de Hacienda, en su carácter de órgano técnico normativo y rector, brindará el apoyo y la asesoría técnica necesaria a los Organismos y Entidades del Estado para la adecuada aplicación de las disposiciones previstas en la presente Resolución.
- Art. 30.-** Autorizar a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio a establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2016, dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 31.-** Establecer que las autoridades de las UAF 'S y SUAF's serán responsables del cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 32.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

FDO.: SANTIAGO PEÑA PALACIOS
MINISTRO

**ADMINISTRACION CENTRAL, DESCENTRALIZADA, SOCIEDADES CON
PARTICIPACION ACCIONARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS
CALENDARIO DE CIERRE EJERCICIO FISCAL 2016**

MES	DIA	HORA	ORGANISMOS Y ENTIDADES				
			NIVEL	ENT	UJE	NOMBRE	
E N E R O	MIERCOLES 11	08:00	11	1	1000000	CAMARA DE SENADORES Y DIPUTADOS	
				2	1000000	CAMARA DE SENADORES	
				3	1000000	CAMARA DE DIPUTADOS	
		10:00	12	1	1010000	SECRETARIA DE PLANIFICACION	
				1	1020000	DCCION GRAL DE ESTAD. ENC. Y CENSOS	
				1	1030000	SECRETARIA NACIONAL DE ANTIDROGAS	
		14:00	12	1	1050000	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	
				1	1070000	SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPRATIADOS Y REFUGIADOS	
				1	1080000	GABINETE MILITAR	
		16:00	12	1	1090000	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO	
				1	1100000	ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO	
				1	1120000	SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	
	JUEVES 12	08:00	12	1	1130000	SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES	
				1	1140000	SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL	
				1	1150000	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	
		10:00	12	1	1160000	AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	
				1	1170000	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
				1	1180000	SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA	
		14:00	12	1	1300000	SENADIS	
				1	1510000	SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD	
				1	1520000	SECRETARIA NACIONAL DE TECNOLOGIA DE LA INF. Y COM.	
		16:00	12	1	1530000	SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION	
				1	1900000	SECRETARIA DE LA INFORMACION Y COM. PARA EL DESARROLLO	
				1	1920000	SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA	
	VIERNES 13	08:00	12	1	1930000	SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES	
				1	1940000	SECRETARIA DE POLITICAS LINGUISTICAS	
				23	4	1000000	DIRECCION NACIONAL DE BENEFICENCIA
				12	1	1000000	GABINETE CIVIL
		10:00	12	2	1000000	VICE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
				3	1000000	MINISTERIO DEL INTERIOR - DCCION ADMINISTRATIVA	
				3	1100000	DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES	
		14:00		3	2000000	POLICIA NACIONAL	
				3	2020000	DCCION DE APOYO TECNICO	
	LUNES 16	08:00	12	3	2030000	DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES	
				3	2050000	DCCION. GRAL DE BIENESTAR POLICIAL	
				3	2060000	DCCION GRAL DE INST. POLICIALES DE ENSEÑANZA	
		10:00	12	3	2070000	DCCION.GRAL. DE ORDEN Y SEGURIDAD	
				3	2090000	UNIDAD ESPECIAL ANTISEQUESTRO DE PERSONAS	
				3	2100000	EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL	
		14:00	12	4	1000000	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
				4	1020000	COMISION NACIONAL DE LIMITES	
				5	1000000	MDN - COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA.	
		16:00	15	5	1010000	CMDO. EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION	
				5	1020000	COMANDO DEL EJERCITO	
		MARTES 17	08:00	12	5	1030000	COMANDO DE LA ARMADA
	5				1040000	COMANDO DE LA FUERZA AEREA	
	5				1050000	COMANDO LOGISTICO	
	10:00		12	5	2000000	MDN. ADMINISTRACION CENTRAL	
				5	2010000	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATEGICOS	
				23	23	1000000	SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT
	14:00		12	6	1000000	MINISTERIO DE HACIENDA	
				6	1010000	DIRECCION SUPERIOR	
	16:00		12	6	2000000	DCCION. GRAL. DE JUBILACIONES Y PENSIONES	
				6	3000000	DCCION. GRAL. DE CREDITO Y DEUDA PUBLICA	
	MIERCOLES 18		08:00	12	6	4000000	UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS



**ADMINISTRACION CENTRAL, DESCENTRALIZADA, SOCIEDADES CON
PARTICIPACION ACCIONARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS
CALENDARIO DE CIERRE EJERCICIO FISCAL 2016**

MES	DIA	HORA	ORGANISMOS Y ENTIDADES			
			NIVEL	ENT	UJE	NOMBRE
E N E R O	MIERCOLES 18	10:00	12	6	5000000	SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
				6	6000000	DIRECCION DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
			23	6	1000000	INSTITUTO NACIONAL DEL INDIGENA
		14:00	23	8	1000000	FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
				29	1000000	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
			23	30	1000000	AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LA EDUCACION
		16:00	28	1	1010000	FACULTAD DE DERECHO
			28	1	1020000	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
			28	1	1030000	FACULTAD DE INGENIERIA
				1	1040000	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
	JUEVES 19	08:00	28	1	1060000	FACULTAD DE ODONTOLOGIA
				1	1070000	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
				1	1080000	FACULTAD DE FILOSOFIA
		10:00	28	1	1090000	FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
				1	1100000	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
				1	1110000	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
		14:00	28	1	1120000	FACULTAD DE ARQUITECTURA
				1	1130000	FACULTAD DE POLITECNICA
				1	1140000	INSTITUTO ANDRES BARBERO
		16:00	28	1	1150000	INSTITUTO INV. C. DE LA SALUD
				1	1170000	COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL
	VIERNES 20	08:00	28	1	1000000	UNA - RECTORADO
				2	1020000	FACULTAD DE POLITECNICA
				2	1030000	FACULTAD DE FILOSOFIA
		10:00		2	1040000	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
				2	1050000	FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA
				2	1060000	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
		14:00	28	2	1070000	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
				2	1000000	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - RECTORADO
	LUNES 23	08:00	28	3	1000000	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
				4	1000000	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA
				5	1000000	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCION
		10:00		6	1000000	UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA
				7	1010000	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
				7	1020000	FACULTAD DE MEDICINA
		14:00	28	7	1030000	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
				7	1040000	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA PRODUCCION
				7	1050000	FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBTETRICIA
		16:00	28	7	1060000	FORMACION EN CIENCIAS TECNOLOGICA
				7	1080000	FACULTAD DE ODONTOLOGIA
	MARTES 24	08:00	28	7	1000000	RECTORADO - UNCA
				8	1000000	RECTORADO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
			12	7	1000000	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
		10:00	12	8	1020000	SENEPA
				8	1030000	SENASA
					1040000	SUPERINTENDENCIA DE SALUD
		14:00	23	31	1000000	AUTORIDAD REGULADORA RADIOLOGICA Y NUCLEAR
			12	8	1000000	MSP y BS - DCCION. ADMINISTRATIVA
				8	2000000	HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA
			24	2	1000000	CAJA DE SEG. SOCIAL DE EMP. Y OBREROS FERROVIARIOS
		16:00	12	9	1000000	MJ - DCCION. GRAL. ADMINISTRATIVA
			12	9	1030000	REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS
	MIERCOLES 25	08:00	23	3	1000000	INST. NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
				14	1000000	INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
				16	1000000	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL



**ADMINISTRACION CENTRAL, DESCENTRALIZADA, SOCIEDADES CON
PARTICIPACION ACCIONARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS
CALENDARIO DE CIERRE EJERCICIO FISCAL 2016**

MES	DIA	HORA	ORGANISMOS Y ENTIDADES			
			NIVEL	ENT	UJE	NOMBRE
E N E R O	MIERCOLES 25	10:00	23	20	1000000	INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
			23	21	1000000	SECRETARIA DEL AMBIENTE
		10:00	23	22	1000000	INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA
		14:00	27	3	1000000	CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
			12	10	1000000	MAG - DCCION. GRAL. ADMINISTRATIVA
			12	10	1010000	DINCAP
		16:00	23	1	1000000	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA Y NORMALIZACION
				9	1000000	COMISION NACIONAL DE VALORES
	JUEVES 26	08:00	23	17	1000000	INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
				25	1000000	DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
				26	1000000	SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO
				27	1000000	COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA
		10:00	12	11	1000000	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
			23	13	1000000	ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS
			23	24	1000000	DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY
		14:00	23	28	1000000	AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
			12	13	1000000	MOPC - VICEMINISTERIO DE ADM. Y FINANZAS
			12	13	1030000	COMISION ACUEDUCTO
		16:00	12	14	1000000	MINISTERIO DE LA MUJER
				18	1000000	MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
	VIERNES 27	08:00	13	1	1010000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA
				1	1020000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ENCARNACION
				1	1030000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CONCEPCION
		10:00	13	1	1040000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ALTO PARANA
				1	1050000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AMAMBAY
				1	1060000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
		14:00	13	1	1070000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ÑEEMBUCU
				1	1080000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL SAN JUAN BAUTISTA
	LUNES 30	08:00	13	1	1090000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PARAGUARI
				1	1100000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU
				1	1200000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAZAPA
		10:00	13	1	1300000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO
				1	1400000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA
				1	1500000	CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CENTRAL
		14:00	13	1	1000000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
				2	1000000	JUSTICIA ELECTORAL
				3	1000000	MINISTERIO PUBLICO
		16:00	13	4	1000000	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
				5	1000000	JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
	MARTES 31	08:00	13	6	1000000	MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA
			14	1	1000000	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
			15	1	1000000	DEFENSORIA DEL PUEBLO
		10:00	15	2	1000000	COM.NAC. DE PREV.CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
			22	1	1000000	PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCION
			22	2	1000000	SEGUNDO DEPARTAMENTO SAN PEDRO
		14:00	22	3	1000000	TERCER DEPARTAMENTO CORDILLERA
				4	1000000	CUARTO DEPARTAMENTO GUAIRA
				5	1000000	QUINTO DEPARTAMENTO CAAGUAZU
		16:00	22	6	1000000	SEXTO DEPARTAMENTO CAAZAPA
				7	1000000	SEPTIMO DEPARTAMENTO ITAPUA
	MIERCOLES 1	08:00	22	8	1000000	OCTAVO DEPARTAMENTO MISIONES
				9	1000000	NOVENO DEPARTAMENTO PARAGUARI
				10	1000000	DECIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANA
		10:00	22	11	1000000	UNDECIMO DEPARTAMENTO CENTRAL
				12	1000000	DUODECIMO DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU
				13	1000000	DECIMO TERCER DEPARTAMENTO AMAMBAY

FEBRERO

**ADMINISTRACION CENTRAL, DESCENTRALIZADA, SOCIEDADES CON
PARTICIPACION ACCIONARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS
CALENDARIO DE CIERRE EJERCICIO FISCAL 2016**

MES	DIA	HORA	ORGANISMOS Y ENTIDADES			
			NIVEL	ENT	UJE	NOMBRE
FEBRERO		14:00	22	14 15	1000000 1000000	DECIMO CUARTO DEPARTAMENTO CANINDEYU DECIMO QUINTO DEPARTAMENTO PTE. HAYES
	MIERCOLES 1	14:00		16	1000000	DECIMO SEXTO DEPARTAMENTO BOQUERON
		16:00	22 23	17 18	1000000 1000000	DECIMO SEPTIMO DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
	JUEVES 2	08:00	23	11 15	1000000 1000000	DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
		10:00	23	18 19	1000000 1000000	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE LA SEMILLA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
	VIERNES 3	08:00	24	3	1000000	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE ANDE
				4	1000000	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMP. BANCARIOS
				5	1000000	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL
	LUNES 6	08:00	25	4	1000000	ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTO
				5	1000000	DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
				6	1000000	PETROLEOS PARAGUAYOS
		14:00	27	4 5 7	1000000 1000000 1000000	FONDO GANADERO CAJA DE PRESTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
	MARTES 7	08:00	24	1	1000000	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
			1	1	1000000	TESORO NACIONAL
			21	1	1000000	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)
		14:00	27	1	1000000	BANCO NACIONAL DE FOMENTO
			25	2	1000000	ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
7			1000000	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO		
Las fechas de cierre de estas			40	1	1000000	COMPANIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES (COPACO)
Entidades deberán ajustarse a lo				2	1000000	EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP)
dispuesto en las Disposiciones Legales				3	1000000	CAÑAS PARAGUAYAS S.A. (CAPASA)
vigentes				4	1000000	FERROCARRILES DEL PARAGUAY S.A. (FEPASA)
			30	0	1000000	MUNICIPALIDADES

OBSERVACION:

PARA AQUELLAS ENTIDADES INCORPORADAS AL SIAF, LOS ASIENTOS DE CIERRE SERAN EFECTUADOS CONJUNTAMENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA CONFORME AL CALENDEARIO DE CIERRE. A EFECTOS DE REALIZAR LOS CONTROLES CORRESPONDIENTES Y CUMPLIR CON EL CALENDARIO, LA DGCP RESTRINGUIRA LOS REGISTROS UN DIA ENTES A LA FECHA PREVISTA EN EL CALENDARIO.